ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SINCELEJO, AGOSTO DE 2025

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE.
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIO DE DESPACHO.
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, FUNDAMENTOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO.

El territorio que hoy ocupa la ciudad de Sincelejo formaba parte, en época prehispánica, del extenso dominio de la **nación Zenú**, una de las culturas indígenas más avanzadas de la región Caribe colombiana.

Según investigaciones arqueológicas y etnohistóricas, su territorio se dividía en tres provincias: **Finzenú**, **Panzenú** y **Zenufana**, siendo la **Finzenú** —ubicada en la zona septentrional del actual departamento de Sucre— una de las más prósperas por su control de los sistemas hidráulicos y productivos que garantizaban la agricultura intensiva en un entorno de ciénagas y ríos

La **Finzenú** fue reconocida por su alto grado de organización política y social, con jerarquías claramente establecidas, una economía basada en el maíz, el algodón y el oro, y una red de **canales y camellones** que, aún hoy, constituyen vestigios patrimoniales del manejo del agua por parte de esta cultura. Este territorio era, además, un centro ceremonial y político de gran influencia en el norte del país.

En 1774, por mandato de la **Corona Española**, el oficial **Don Antonio de la Torre y Miranda** llevó a cabo la **refundación oficial de Sincelejo**. Esta reorganización urbana tuvo como propósito centralizar a los pobladores dispersos en torno a un núcleo cívico-religioso, siguiendo las Leyes de Indias. Así, todos fueron congregados alrededor del templo que hoy corresponde a la **Catedral de San Francisco de Asís**,

ubicada en el actual **Parque Santander**, punto de referencia histórico y arquitectónico que marcó el inicio de la traza urbana perdurable de la ciudad[1].

El suelo del municipio de Sincelejo es de clima cálido seco con típico paisaje de montaña. Está formado por superficies de relieve irregular y complejo, con pendiente variable y altitudes que van desde los 50 metros a los 260 metros. Comprende los tipos de relieves denominados "hogbacks"[2], barras y crestones constituidos por materiales de areniscas calcáreas y calizas.

En la vegetación natural quedan algunas especies como palma de vino, samán, roble, cortadera, chaparro y macondo. Las características de los ecosistemas predominantes sus potencialidades y fragilidades deben ser la base del ordenamiento de un municipio que esencialmente es rural.

El municipio de Sincelejo cuenta con una extensión de **28.504 hectáreas** de las cuales **2.335 hectáreas son urbanas y 26.169 hectáreas son rurales.**

El área rural cuenta con **21 corregimientos**: 1. La Arena, 2. San Rafael, 3. Laguna Flor, 4. Las Huertas, 5. San Antonio, 6. Buenavistica, 7. Buenavista, 8. Cerrito 9. el Naranjo, 10. Babilonia, 11. San Jacinto, 12. Chochó, 13. Sabanas del Potrero, 14. La Gallera, 15. Castañeda, 16. Las Palmas, 17. La Peñata, 18. Las Majaguas, 19. Cerrito la Palma, 20. Cruz del Beque y 21. La Chivera.

La red vial rural del municipio de Sincelejo tiene una longitud de: 134,23 Km. En lo que respecta al tipo de pavimento para la red inventariada el municipio de Sincelejo cuenta en su gran mayoría con un pavimento del tipo rígido esto es un 80.92%, el pavimento del tipo flexible representa el 14.09% y el 4.99% restante se distribuye entre otros tipos de pavimentos o la combinación de los ya mencionados. Del total 134.23 kilómetros de vías rurales 75.21 kilómetros de vías son no pavimentadas representando el 56,03% y los 59,02 kilómetros se encuentran pavimentadas que representan el 43,97%.

N°	VÍA	LONG (KM)	DESTAPADA	PAVIMENTADA	ESTADO
1	Sincelejo - San Nicolás	1,300	0,00	1,30	BUENA
2	San Nicolás - Sabanas del Potrero	1,570	1,57	0,00	BUENA
3	Sabanas del Potrero - Ye Sabanas a San Martin	1,100	1,10	0,00	MALA
4	San Martin - Ye Sabanas del Potrero	1,000	1,00	0,00	BUENA
5	Ye Sabanas del Potrero - San Jacinto	3,090	0,90	2,19	REGULAR
6	San Jacinto - Cerro del Naranjo	1,970	0,97	1,00	MALA

[1] https://alcaldiadesincelejo.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionyControl/Componente%20General.pdf PDM 2020 - 2023

[2] https://en.wikipedia.org/wiki/Hogback_(geology) En geología y geomorfología, un **lomo de cerdo** o **lomo de cerdo** es una cresta larga y estrecha o una serie de colinas con una cresta angosta y pendientes pronunciadas de inclinación casi igual en ambos flancos. Típicamente, el término se restringe a una cresta creada por la erosión diferencial de estratos aflorantes, de inclinación pronunciada (más de 30–40°), homoclinales y típicamente sedimentarios. Los hogbacks son una expresión topográfica regional típica de afloramientos de estratos con inclinación pronunciada, comúnmente estratos sedimentarios, que consisten en capas alternas de estratos duros y bien litificados, es decir, arenisca y caliza, y estratos débiles o poco cementados, es decir, lutita, lutita y marga. La superficie de una capa dura y resistente a la erosión forma la pendiente posterior (pendiente de inclinación) del hogback, donde los estratos más débiles han sido arrancados preferentemente por la erosión. La pendiente opuesta que forma el frente de un hogback, que es su escarpe o escarpe, consiste en una pendiente que atraviesa la estratificación de los estratos. Debido a la inclinación pronunciada de los estratos que forman un hogback, puede producirse un ligero cambio de ubicación a medida que el paisaje se rebaja por la erosión,

Nº	VÍA	LONG (KM)	DESTAPADA	PAVIMENTADA	ESTADO
7	Cerro del Naranjo - San Antonio	2,200	1,31	0,89	REGULAR
8	San Antonio - Puesto de Policías	1,150	0,00	1,15	BUENA
9	Cruz del Beque - Puesto Policía	4,000	4,00	0,00	MALA
10	Cruz del Beque - El Cerrito	1,700	1,50	0,20	MALA
11	El Cerrito - Sincelejo (El Páramo)	3,620	0,00	3,62	BUENA
12	Sincelejo (El Pescador) - Cruz del Beque	4,470	2,47	2,00	REGULAR
13	Las Huertas - Puesto Policía	4,050	4,05	0,00	MALA
14	Las Huertas – Buenavista	5,480	5,48	0,00	MALA
15	Buenavista - Cerro El Naranjo	2,400	0,50	1,90	MALA
16	La Gallera Principal	1,740	0,00	1,74	BUENA
17	El Cerrito - Laguna Flor	3,400	3,40	0,00	MALA
18	El Cerrito - La Arena	8,400	8,40	0,00	MALA
19	El Cerrito - La Chivera	3,830	3,83	0,00	MALA
20	Las Majaguas - La Arena	7,960	0,00	7,96	BUENA
21	La Arena – Varsovia	3,370	0,00	3,37	MALA
22	Sincelejo - Buenos Aires	3,900	1,51	2,38	REGULAR
23	Sincelejo – Policarpa	2,470	2,07	0,40	MALA
24	San Antonio – Buenavistica	4,200	2,90	1,30	MALA
25	San Antonio - Ye a Buenavistica	1,400	1,40	0,00	MALA
26	San Antonio - Las Huertas	4,430	4,43	0,00	MALA
27	Sincelejo – Chochó	5,910	0,00	5,91	REGULAR
28	Chochó - Las Palmas	2,490	2,49	0,00	MALA
29	Sincelejo - Las Palmas	6,490	0,00	6,49	REGULAR
30	Sincelejo - Sierra Flor	3,880	0,00	3,88	BUENA
31	La Garita – Castañeda	2,790	0,40	2,39	MALA
32	Castañeda – Chochó	2,850	2,85	0,00	MALA
33	La Gallera - Villa Rosita	1,680	1,68	0,00	MALA
34	Villa Rosita - Sabanas del Potrero	2,060	0,68	1,38	MALA
35	Villa Katty - Arroyo Arena	3,940	3,34	0,61	MALA
36	Sincelejo (Villa Ángela) – Tumbatoro	6,670	6,67	0,00	MALA
37	Chochó - Límites Segovia	1,970	1,97	0,00	MALA
38	San Jacinto – Babilonia	1,920	0,93	0,99	REGULAR
39	Sabanas del Potrero - Buenos Aires	1,790	1,79	0,00	MALA
40	Sierra Flor - San Jorge - Arroyo Arena	4,450	4,45	0,00	MALA

Nº	VÍA	LONG (KM)	DESTAPADA	PAVIMENTADA	ESTADO
41	La Arena - San Rafael	1,140	1,14	0,00	MALA
TOTAL	—	**134,230**	**75,21**	**59,02**	—

FUENTE: Construcción propia secretaria de Infraestructura Municipal[3]

En la caracterización de la red vial rural, el **estado bueno** corresponde principalmente a vías pavimentadas o con afirmado en condiciones óptimas, que permiten un tránsito fluido y seguro. Estas se concentran, en su mayoría, en tramos próximos a la cabecera municipal.

El **estado regular** agrupa aquellas vías con pavimento deteriorado o afirmado que presenta baches, erosiones y deficiencias menores, las cuales requieren intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo para evitar su rápido deterioro.

Finalmente, el **estado malo** abarca más de la mitad de la red vial rural y comprende tramos destapados o con afirmado altamente degradado, que presentan problemas de drenaje y pérdida significativa de la capa de rodadura, lo que limita la transitabilidad y afecta de manera directa la conectividad de varios corregimientos con la zona urbana y con otros centros de producción y servicios.

ESTADO	Nº DE VÍAS	LONGITUD TOTAL (KM)	% SOBRE TOTAL
BUENO	10	30,75	22,9%
REGULAR	8	30,14	22,4%
MALO	23	73,34	54,7%
TOTAL	41	134,23	100%

FUENTE: Construcción propia secretaria de Infraestructura Municipal

Dentro de la caracterización, **estado bueno:** Corresponde principalmente a vías pavimentadas o con afirmado en buen estado, que permiten tránsito fluido y seguro. Se concentran sobre todo en tramos cercanos a la cabecera municipal; **estado regular:** Incluye vías con pavimento deteriorado o afirmado con baches y erosiones, que requieren mantenimiento preventivo y correctivo para evitar un rápido deterioro; y, **estado malo:** Representa más de la mitad de la red rural. Son tramos destapados o con afirmado muy degradado, con problemas de drenaje y pérdida de capa de rodadura, afectando la conectividad de varios corregimientos.

Con fundamento en los datos mencionados, es una realidad que la **red vial rural** de Sincelejo constituye un elemento fundamental para el desarrollo productivo, la integración territorial y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. Su adecuada conectividad permite garantizar el acceso a bienes, servicios básicos, centros educativos, instalaciones de salud, mercados agrícolas y oportunidades laborales, fortaleciendo los vínculos sociales y económicos entre la zona urbana y los corregimientos.

Sin embargo, la **insuficiente inversión en infraestructura vial** y la **carencia de medios de transporte alternativos** han generado una alta dependencia del transporte privado, incrementando los costos y los

[3] https://www.alcaldiadesincelejo.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No%20346%20DE%202024.pdf PDM numeral **2.3.5. Sistema Vial Rural** Página 336

tiempos de desplazamiento. Esta situación no solo dificulta la movilidad de personas y mercancías, sino que también afecta el acceso oportuno a servicios esenciales, limita la competitividad de las actividades productivas rurales y contribuye a problemas de congestión vehicular y seguridad vial.

A lo anterior se suma la **debilidad institucional** en la formulación, gestión y ejecución de proyectos viales, lo que reduce la capacidad de planificación a largo plazo y retrasa las mejoras necesarias en la infraestructura. Como resultado, las brechas en movilidad se amplían y se compromete el potencial de desarrollo regional.

Desde ésta perspectiva, el **Plan de Desarrollo Municipal "Pa'lante Sincelejo 2024–2027"** reconoce esta situación y aborda de manera conclusiva que:

> "...**2.3.8. Conclusiones y recomendaciones**
> En Sincelejo, las dificultades en la movilidad y el transporte se presentan como obstáculos significativos para el desarrollo y la calidad de vida de sus habitantes. La falta de inversión en infraestructura vial y la carencia de medios de transporte alternativos generan una alta dependencia del transporte privado, aumentando los costos y tiempos de desplazamiento. Esto no solo afecta la accesibilidad a servicios básicos y oportunidades laborales, sino que también contribuye a la congestión vehicular y los problemas de seguridad vial.
>
> Asi mismo, la debilidad institucional en la gestión de proyectos viales limita la capacidad de planificación y ejecución de mejoras en la infraestructura, exacerbando aún más los desafíos de movilidad en la ciudad.
>
> Las conclusiones específicas para este análisis son:
> - La movilidad y el transporte en Sincelejo enfrentan múltiples desafíos, incluyendo vías en mal estado, falta de infraestructura peatonal y ciclista, congestión vehicular y debilidad institucional para gestionar proyectos viales.
> - Estas problemáticas afectan negativamente la calidad de vida de los habitantes, aumentan los costos de transporte y generan riesgos para la seguridad vial.
> - Es necesario implementar medidas integrales que mejoren la infraestructura vial, fomenten la movilidad sostenible y fortalezcan las capacidades institucionales para una gestión eficiente del transporte.
>
> Para abordar estas problemáticas, se recomienda implementar un plan integral que incluya la mejora y ampliación de la infraestructura vial, la promoción de medios de transporte alternativos como la bicicleta y el transporte público, y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la planificación y gestión eficiente del transporte. Además, es fundamental promover una cultura de movilidad sostenible entre los habitantes, incentivando el uso de medios de transporte más amigables con el medio ambiente y fomentando la planificación urbana orientada a la movilidad peatonal y ciclista. ...
> ...
> Estas medidas no solo mejorarán la movilidad y accesibilidad en Sincelejo, sino que también contribuirán a crear una ciudad más sostenible, inclusiva y segura para todos sus habitantes. Las recomendaciones específicas para este análisis son:

- **Priorizar la inversión en la mejora y mantenimiento de las vías, especialmente en el área rural y en las interconexiones entre poblaciones**."[4]

De esta manera, en el numeral **2.3.10. Metas Asociadas del plan de desarrollo para el componente RED VIAL URBANA Y RURAL, SECTOR 24 Transporte 3 PROGRAMA 2402 Infraestructura red vial regional RESPONSABLES Secretaría de Movilidad, Infraestructura, FOMVAS,** consagra las siguientes metas:

Línea Base 2023	Meta de Resultados (MR)	Fórmula de la Meta (MC = LB + MR)	Meta Cuatrienio	Acciones del Cuatrienio
43,97%	Aumentar en 10 puntos porcentuales los kilómetros de vías pavimentados en el área rural del Municipio de Sincelejo.	**MC = 43,97% + 10% = 53,97%**	53,97%	- Construir 1 km de vías rurales. - Mejorar 5 km de vías rurales. - Construir 2 obras complementarias de la infraestructura vial. - Construir 2.000 metros lineales de cunetas. - Realizar mantenimiento regular a 6 km de vías rurales. **- Rehabilitar 20 km de vías rurales.**

Finalmente, una vez se ejecute el proyecto, se cumplirá la META DE PRODUCTO, medidas en Kilómetros de vías terciarias rehabilitadas **Medido a través de:** Kilómetros **Meta:** 63 **Tipo de fuente:** Informe, teniendo en cuenta que contiene la rehabilitación de 63 kilómetros de vías terciarias en el municipio de Sincelejo, se logrará no solo cumplir, sino superar ampliamente en el segundo año de gobierno las metas establecidas para todo el cuatrienio en materia de mejoramiento y rehabilitación de la red vial rural. Este avance anticipado permitirá alcanzar de forma temprana el incremento proyectado del 10 % en el indicador de kilómetros, generando beneficios inmediatos en la conectividad, la movilidad y el desarrollo económico y social de las comunidades rurales, y dejando un margen de gestión para enfocar los esfuerzos restantes del periodo en la consolidación, mantenimiento y ampliación de nuevas metas estratégicas.

Esta línea de intervención está alineada con los objetivos del **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"[5]**, en su componente de "2. Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios[6]" y "4.

[4] Ibid. Página. 342

[5] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf

[6] Se impulsarán modelos de desarrollo supramunicipal que aprovechen las economías de escala y su vocación productiva para reducir las brechas regionales y la segregación socioespacial y socioeconómica. Los siguientes componentes se configuran a escala urbano-rural y subregional.

Reestructuración y desarrollo de sistemas nacionales y regionales de productividad, competitividad e innovación[7]".

Conforme al **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida"**, los lineamientos para la mejora de la infraestructura vial, turística y de servicios, especialmente en destinos turísticos, se articulan con estrategias que buscan potenciar la competitividad regional y garantizar el acceso seguro y eficiente a los atractivos y servicios.

En materia de **infraestructura y servicios logísticos**, el PND plantea la **intervención prioritaria de vías regionales —secundarias y terciarias—**[8] como un componente clave para mejorar la conectividad interna, favorecer la movilidad de los habitantes y garantizar el transporte de bienes y servicios en condiciones óptimas. Esta intervención contempla rehabilitación, mejoramiento y pavimentación de tramos estratégicos que vinculen zonas de producción, áreas turísticas y centros urbanos, con el fin de dinamizar las economías locales.

En el ámbito de la **cadena logística agropecuaria**, se establece el objetivo de lograr un **transporte eficiente** que reduzca tiempos y costos de desplazamiento, mejore la calidad de los productos transportados y facilite el acceso a mercados. Para ello, el PND propone la consolidación de corredores logísticos integrados, la implementación de soluciones de movilidad rural adaptadas a las condiciones del territorio, y la articulación de la infraestructura vial con centros de acopio, plantas de transformación y puertos terrestres o fluviales.

Estos lineamientos se articulan plenamente con la visión agrícola y vial del Plan de Desarrollo Municipal de Sincelejo, reconociendo que el fortalecimiento de la **red vial rural** es un factor estratégico para impulsar el progreso integral del territorio. El mejoramiento, rehabilitación y construcción de vías no solo eleva la calidad de vida de la población al facilitar el acceso oportuno a servicios esenciales como salud, educación y empleo, sino que también dinamiza sectores clave como el **turismo rural y comunitario**, al abrir rutas hacia corregimientos con alto potencial cultural, histórico y paisajístico.

Asimismo, la intervención de la **red vial regional —que comprende vías secundarias y terciarias—** resulta prioritaria, ya que estas infraestructuras conectan las zonas más apartadas y tradicionalmente marginadas del municipio. Esta conectividad permite **potenciar la producción agrícola**, reducir costos de transporte, optimizar la distribución y comercialización de productos y, en consecuencia, mejorar los ingresos de las familias y comunidades campesinas. Con ello, se logra integrar de manera más efectiva el campo con los centros urbanos, fortaleciendo la cadena productiva y contribuyendo al desarrollo económico, social y territorial de Sincelejo.

[7] Se fortalecerán las instancias de articulación y coordinación que promueven apuestas y cadenas productivas construidas desde los territorios, teniendo en cuenta sus potencialidades con mayor productividad y el encadenamiento entre los campos, las ciudades y el mundo, en equilibrio con los objetivos de conservación ambiental. Se busca generar economías de escala, internacionalización y desarrollar el turismo, al tiempo que se garantiza la conservación y la sostenibilidad de los recursos naturales que soportan las actividades económicas y sociales

[888] **a. Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos** **El país contará con una red de infraestructura de transporte regional basada en corredores carreteros**, marítimos y fluviales, así como servicios aéreos. **Con el fin de avanzar hacia una conectividad de todos los municipios se intervendrá la red de transporte en tres partes:** (a) El mejoramiento de instalaciones portuarias fluviales, **(b) vías regionales (secundarias y terciarias) y caminos vecinales y ancestrales,** y (c) aeródromos, con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos principales de oferta de salud, educación y empleo. Se establecerá una metodología para la identificación de los principales requerimientos por municipio a partir de la revisión de criterios de funcionalidad, acceso a servicios, conectividad cultural y regional para priorizar las intervenciones en las zonas con menor conectividad y mayores dificultades de acceso a bienes y servicios. Para la ruralidad se considerará el Plan Nacional de Vías para la Integración Regional (PNVIR).
https://mintransporte.gov.co/publicaciones/5775/plan-nacional-de-vias-para-la-integracion-regional/

En consecuencia, la ejecución del proyecto se encuentra plenamente integrada y articulada con los tres niveles de planeación —nacional, departamental y municipal—, asegurando que sus objetivos, estrategias y acciones respondan de manera coherente y complementaria a las metas establecidas en cada uno de los planes de desarrollo.

Articulación con el Plan de Desarrollo Nacional

El proyecto de rehabilitación de la red vial terciaria de Sincelejo se encuentra plenamente alineado con el **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida"**, en el marco de la **Transformación 3: Derecho Humano a la Alimentación**. En particular, se vincula con el **Pilar 02 – Acceso Físico a Alimentos** y el **Catalizador 02 – Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria**, cuyo propósito es garantizar que los productos agrícolas lleguen a los mercados de manera oportuna, segura y a menor costo. Esta alineación se concreta en el **Programa 2402 – Infraestructura red vial regional**, que promueve la intervención estratégica de vías secundarias y terciarias, mejorando la competitividad rural, fortaleciendo la economía campesina y asegurando que las comunidades puedan acceder a los bienes y servicios básicos con mayor facilidad.

Articulación con el Plan de Desarrollo Departamental

En el ámbito regional, el proyecto responde a los lineamientos del **Plan de Desarrollo Departamental de Sucre 2024–2027 "Sucre Tierra de Oportunidades"**, específicamente en la estrategia **"Progreso y oportunidades: Inversión responsable para la cohesión social"**. Dentro de este marco, el **Programa 2402 – Infraestructura red vial regional** plantea como objetivo central mejorar la conectividad vial entre los municipios y sus corregimientos, impulsando el desarrollo productivo y fortaleciendo los encadenamientos agroindustriales. La rehabilitación de vías terciarias en Sincelejo no solo permitirá dinamizar el flujo comercial y turístico, sino que también favorecerá la integración social y económica de las zonas rurales más apartadas del territorio departamental.

Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

A nivel local, la iniciativa se articula con el **Plan de Desarrollo Municipal "Pa'lante Sincelejo" 2024–2027**, en el **Eje 2 – Tecnología, conectividad e innovación: forjando caminos para el progreso**. Bajo esta estrategia, el **Programa 2402 – Infraestructura red vial regional** se orienta a consolidar un sistema de movilidad rural eficiente que conecte de manera efectiva los centros de producción agrícola, los corregimientos y la cabecera municipal. La intervención proyectada busca no solo rehabilitar y mantener la red vial terciaria existente, sino también incorporar soluciones técnicas y de gestión que garanticen la sostenibilidad de la infraestructura, generando impactos positivos en la productividad, el acceso a mercados y la calidad de vida de la población rural.

De esta manera, la inversión en el sector transporte representa un pilar estratégico dentro de la planificación del desarrollo territorial, ya que incide de manera directa en la reducción de brechas de accesibilidad y competitividad. La mejora de la red vial permite fortalecer la intercomunicación rural y regional, optimizando los tiempos de desplazamiento, minimizando costos de transporte y facilitando el acceso a bienes y servicios. Asimismo, se generan condiciones propicias para potenciar la dinámica comercial y productiva de la zona, favoreciendo el crecimiento económico y la generación de empleo.

DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC

Como elemento innovador y profundamente inclusivo, la modalidad de contratación prevista contempla la celebración de un convenio interadministrativo con la **Asociación de Cabildos Indígenas de Sucre (ASOCAINSUC)**, reconociendo su papel como autoridad tradicional y representante legítimo de las comunidades indígenas asentadas en el municipio de Sincelejo. Esta decisión se fundamenta en los principios constitucionales de **diversidad étnica y cultural** consagrados en los artículos 7 y 70 de la **Constitución Política de Colombia**, que obligan al Estado a proteger y promover la identidad cultural de los pueblos indígenas. Así, la intervención en la red vial rural no solo responde a una necesidad de infraestructura, sino que se convierte en un mecanismo para garantizar la participación directa de las comunidades en la planificación, ejecución y beneficio de las obras, reforzando la autonomía territorial indígena.

Mediante acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el 17 de septiembre de 2024 en la comunidad indígena de Altoplano San Antonio, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, los Capitanes Menores de las comunidades indígenas de Santa Cruz, Las Huertas, Putumayo Laguna Flor, Altoplano San Antonio, Chochó y Puerto Viejo, adoptaron la decisión de constituir una Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto 1088 de 1993.

La nueva organización fue denominada **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC,** con el propósito de fortalecer la coordinación, gestión y representación de sus miembros, así como de promover el desarrollo integral de sus comunidades en ejercicio de su autonomía y Gobierno Propio.

La **Asociación de Cabildos Indígenas de Sucre – ASOCAINSUC** quedó inscrita como entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, conformada por seis (6) Autoridades Indígenas —Capitanes(as) Menores— pertenecientes a las comunidades de: Santa Cruz (Sincelejo), Las Huertas (Sincelejo), Putumayo Laguna Flor (Sincelejo), Altoplano San Antonio (Sincelejo), Chochó (Sincelejo) y Puerto Viejo (Santiago de Tolú). Dicha constitución fue formalizada mediante Resolución N.º 066 del 9 de mayo de 2025, "Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas de Sucre – ASOCAINSUC, con domicilio en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre".

En el mismo acto administrativo se registró el **Comité Ejecutivo** como órgano directivo de la Asociación, con un periodo estatutario de tres (3) años, comprendido entre el 17 de septiembre de 2024 y el 16 de septiembre de 2027. En dicha elección fue designado como representante legal el señor **Walberto Antonio Estrada Padilla**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Sincelejo e identificado con cédula de ciudadanía N.º 11.064.720, quien asumirá la responsabilidad de dirigir y representar legalmente a la ASOCAINSUC ante las instancias públicas y privadas pertinentes.

De conformidad con el artículo 4.º de los estatutos aprobados, el domicilio oficial de la **Asociación de Cabildos Indígenas de Sucre – ASOCAINSUC** será la sede del Cabildo Menor Putumayo Laguna Flor, ubicada en la calle principal de la zona rural de Sincelejo, departamento de Sucre. Para efectos de comunicación institucional, la Asociación dispone de los correos electrónicos asocainsuc@gmail.com y westradap@hotmail.com , como canales formales de contacto.

En el mismo cuerpo dispositivo, en el artículo 10º de los estatutos aprobados, el **objeto** de la **Asociación De Cabildos Indígenas de Sucre – ASOCAINSUC,** se contempló: de manera general como: Promover actividades y proyectos para mejorar la calidad de vida de los integrantes de las comunidades indígenas representadas por sus autoridades tradicionales, en los siguientes ámbitos: a. Mejorar la calidad de vida de la Población indígena de acuerdo a la idiosincrasia de sus afiliados... ... i. Velar por la defensa y exigibilidad de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales y políticos de la población que representa sus afiliados. j. Participar en el diseño, formulación e implementación de Políticas Públicas para la atención de la población indígena. K. Participar en el diseño, formulación e implementación de los Planes de Desarrollo Municipal y Departamental con el fin de buscar solución a las problemáticas de las Comunidades Indígenas. l. Gestionar e Implementar programas y proyectos productivos, económicos, culturales, educativos, ambientales y de infraestructura que beneficien a la población indígena Zenú... ... n. Suscribir convenios interadministrativos con Instituciones de carácter público, público de carácter especial, ONGs y privado, cuya finalidad sea el beneficio colectivo de las comunidades asociadas y demás comunidades que conforman el ámbito territorial expuesto en estos estatutos..."

De esta manera, el convenio con la Asociación de Cabildos Indígenas de Sucre, no solo es un instrumento de contratación, sino una **estrategia de desarrollo territorial con enfoque diferencial**, alineada con los lineamientos del **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"** y el **Plan de Desarrollo Municipal "Pa'lante Sincelejo 2024–2027"**. Su ejecución permitirá fortalecer la red vial terciaria en zonas rurales y de alta presencia indígena, mejorando el acceso a servicios básicos, a mercados para productos agrícolas y a destinos de turismo cultural y comunitario. Esta modalidad contractual fomenta la inclusión, la cohesión social y la corresponsabilidad, sentando un precedente de gobernanza compartida que promueve la equidad, la participación efectiva y el reconocimiento pleno de los derechos colectivos de las comunidades indígenas.

Suscribir el convenio interadministrativo con la Asociación de Cabildos Indígenas de Sucre – ASOCAINSUC– se concibe como una estrategia de cooperación estatal con enfoque diferencial, orientada a la **rehabilitación de vías terciarias en el municipio de Sincelejo** que interconectan corregimientos y veredas con alta presencia de comunidades indígenas Zenú; esta intervención, no solo busca mejorar la transitabilidad y la seguridad vial, sino que también fortalece el ejercicio del Gobierno Propio, la preservación de la identidad cultural y la autonomía reconocida al Pueblo Zenú, conforme a la

Constitución Política (arts. 7[9], 8[10], 70[11], 246[12], 330[13]), la Ley 21 de 1991[14] (Convenio 169 de la OIT), el Decreto 1953 de 2014 y la Ley de Gobierno Propio del Pueblo Zenú. Las obras de rehabilitación facilitarán el acceso a servicios básicos, la movilidad de productos agropecuarios y la integración territorial, contribuyendo a cerrar brechas históricas de conectividad.

Desde el punto de vista jurídico, el Cabildo Mayor Regional y sus asociaciones tienen naturaleza de **entidad pública de carácter especial**, lo que habilita la celebración de convenios interadministrativos

[9] **ARTÍCULO 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

[10] **ARTÍCULO 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
Artículo desarrollado por la Ley 1381 de 2010.

[11] **ARTÍCULO 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
Artículo desarrollado por la Ley 397 de 1997. Artículo desarrollado por la Ley 1381 de 2010. Artículo reglamentado por la Ley 1675 de 2013

[12] **ARTICULO 246.** Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

[13] **ARTICULO 330. De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones :**
1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.
2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución.
4. Percibir y distribuir sus recursos.
5. Velar por la preservación de los recursos naturales.
6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.
7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.
8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren; y
9. Las que les señalen la Constitución y la ley.

[14] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37032
LEY 21 DE 1991
(Marzo 04)
Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989

en los términos de los artículos 6[15], 7[16], 95[17], 96[18] y 355 de la Constitución; los artículos 2[19], 6[20] y 95[21] de la Ley 489 de 1998 (asociación entre entidades públicas para el cumplimiento de funciones administrativas); y el artículo 2 literal c) y artículo 95 de la Ley 80 de 1993 (contratación entre entidades estatales).

El convenio, por tanto, se estructura con fundamento en la competencia de las autoridades tradicionales para gestionar obras en sus territorios, y en la obligación estatal de garantizar su participación directa en proyectos que impacten su desarrollo económico, social y cultural.

La ejecución del proyecto vial se articulará con los órganos de decisión del Gobierno Propio: el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y los cabildos territoriales y comunitarios, a través de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC**, quienes, se asegurarán que las obras respondan a necesidades priorizadas por la comunidad.

La rehabilitación de las vías terciarias contemplará acciones de afirmado, cuneteo, estabilización de subrasante y obras de drenaje, con participación activa de mano de obra local indígena y campesina.

Este modelo de contratación no solo garantiza pertinencia cultural y control social, sino que optimiza recursos al integrar capacidades comunitarias en la gestión y mantenimiento de la red vial.

Es por ello que, en virtud de la ejecución del fortalecimiento de las acciones integrales de rehabilitación de vías terciarias en el municipio de Sincelejo, cursara invitación a la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC**, con la finalidad que manifiesten su intención para la ejecución de las actividades de **REHABILITACIÓN DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO** en la vigencia 2025 en lo relacionado con el sector transporte del municipio de Sincelejo, de acuerdo con el proyecto de inversión número BPIN 202500000029907 - PIIP, en el municipio de Sincelejo – Sucre, como

[15] **ARTÍCULO 6.** Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

[16] **ARTÍCULO 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

[17] **ARTÍCULO 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades...

[18] **ARTÍCULO 96.** Modificado por el art. 1°, Acto Legislativo 01 de 2002. *<El nuevo texto es el siguiente>* Son nacionales colombianos:

[19] **Artículo 2º.-** ***Ámbito de aplicación.*** La presente Ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.

Parágrafo.- Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política.

[20] **Artículo 6º.-** ***Principio de coordinación.*** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Parágrafo.- A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

[21] **Artículo 95º.-** ***Asociación entre entidades públicas.*** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

consta a través de certificado expedido por la Secretaría de Planeación con fecha de veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025).

En virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo de Transferencia de Recursos, con **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC**, que presente propuesta para la ejecución de las actividades de **REHABILITACIÓN DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO** en la vigencia 2025

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

El convenio a celebrarse tendrá por objeto lo siguiente la **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO".**

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios con el siguiente código y su respectivo nombre:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Administración pública	93151500

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO

3.1. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene como finalidad la **rehabilitación de vías terciarias en el municipio de Sincelejo**, con el propósito de mejorar la conectividad rural, optimizar el transporte de productos agropecuarios y garantizar el acceso de las comunidades a servicios básicos esenciales como salud, educación y comercio. Esta intervención responde a la necesidad de fortalecer la red vial rural, contribuyendo al desarrollo económico y social, y alineándose con las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales para la integración territorial y la movilidad eficiente.

El proyecto contempla acciones de mejoramiento estructural de la calzada existente, aplicación de material seleccionado, construcción de obras complementarias de drenaje y cunetas, así como mantenimiento regular de tramos críticos. Estas intervenciones permitirán mejorar las condiciones de transitabilidad durante todo el año, reduciendo los tiempos de desplazamiento y los costos de transporte, además de potenciar el turismo rural y el intercambio comercial entre el campo y la ciudad.

Características clave:

- **Nombre del Proyecto:** rehabilitación de vías terciarias en el municipio de Sincelejo
- **Presupuesto total estimado:** $7.437.821.597,42 + $314.278.917,00 = **$7.752.100.514,42**

Componentes principales del proyecto

- **Mejoramiento y conformación de la calzada existente** mediante nivelación, compactación y adición de material de calidad.
- **Aplicación de material seleccionado según norma INVÍAS** para garantizar la estabilidad y durabilidad de la vía.
- **Construcción de obras complementarias como cunetas y sistemas de drenaje** para prevenir la erosión y el deterioro por escorrentías.
- **Rehabilitación y mantenimiento de tramos priorizados** para asegurar la operatividad continua de la vía.
- **Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica** para asegurar el cumplimiento de estándares técnicos y normativos.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO Y ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN

El proyecto contará con un **equipo interdisciplinario** integrado por ingenieros civiles especializados en infraestructura vial, topógrafos, técnicos en obras públicas, personal operativo de maquinaria pesada y operarios de apoyo. El equipo técnico se encargará de la planificación, control y supervisión de las obras, mientras que el equipo operativo será responsable de la ejecución directa en campo, garantizando la calidad de los trabajos y la seguridad en el sitio de obra. Asimismo, se contará con un coordinador de seguridad y salud en el trabajo y personal encargado del manejo ambiental conforme a la normatividad vigente.

3.2.1. Equipo de Trabajo Técnico y Operativo mínimo requerido

3.2.1.1. Obra

Cargo	Cantidad	Dedicación	Núcleo Básico del Conocimiento	Caracterización del Perfil
Director General de Obra (Ingeniero civil – especialista en vías)	1	30%	Ingeniería Civil – Especialización en Ingeniería de Vías o afines	Profesional con experiencia en planeación, dirección y supervisión de obras viales. Encargado de coordinar el equipo técnico, verificar el cumplimiento de los diseños, especificaciones y normativa técnica. Experiencia mínima de 8 años en proyectos de infraestructura vial.
Residente de Obra Vial (Ingeniero civil)	1	50%	Ingeniería Civil	Responsable de la ejecución técnica de la obra, supervisión de frentes de trabajo y control de calidad de materiales y procesos constructivos. Debe tener experiencia mínima de 5 años en obras viales y manejo de personal en campo.

Cargo	Cantidad	Dedicación	Núcleo Básico del Conocimiento	Caracterización del Perfil
Auxiliar Residente de Obra	1	100%	Tecnología o Técnica en Construcción, Obras Civiles o afines	Apoya al residente en el control de actividades, registro fotográfico, mediciones y supervisión de cuadrillas. Conocimiento en interpretación de planos y seguimiento de cronogramas.
Profesional SISO (Seguridad Industrial y Salud Ocupacional)	1	50%	Ingeniería Industrial, Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo, o afines	Encargado de implementar y supervisar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), capacitar al personal y garantizar el cumplimiento de la normatividad en seguridad industrial.
Ingeniero Ambiental	1	35%	Ingeniería Ambiental o afines	Responsable de la gestión ambiental de la obra, cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, control de impactos, y elaboración de informes a las autoridades ambientales.
Trabajador Social	1	35%	Trabajo Social	Encargado de la relación con la comunidad, manejo de quejas y reclamos, desarrollo de estrategias de participación ciudadana y socialización del proyecto.
Auxiliar Administrativo y Contable	1	50%	Administración, Contaduría o afines	Realiza labores de apoyo administrativo, manejo de documentación contractual, control presupuestal y soporte contable del proyecto.

3.2.1.2. Interventoría

Cargo	Cantidad	Dedicación (%)	Núcleo Básico del Conocimiento	Caracterización del Perfil
Director de Interventoría (Ingeniero Civil – Especialista en Vías)	1	30%	Ingeniería Civil con especialización en ingeniería vial o afines	Profesional con experiencia comprobada en supervisión y control de proyectos viales. Coordina el equipo de interventoría, verifica el cumplimiento técnico, financiero y contractual, y emite informes de seguimiento y calidad.
Ingeniero Residente de Interventoría – Especialista en Vías	1	50%	Ingeniería Civil con especialización en vías	Supervisa la ejecución diaria de la obra, controla la calidad de materiales y procesos constructivos, revisa avances

Cargo	Cantidad	Dedicación (%)	Núcleo Básico del Conocimiento	Caracterización del Perfil
				físicos y apoya la coordinación general de la interventoría.
Auxiliar Residente	1	100%	Tecnología en Construcción, Obras Civiles o afines	Apoya la supervisión en campo, elabora mediciones, realiza registro fotográfico y seguimiento de actividades, y verifica cumplimiento del cronograma de obra.
Trabajador Social	1	30%	Trabajo Social	Lidera la interacción con la comunidad, realiza procesos de socialización, gestiona quejas y reclamos, y promueve la participación ciudadana en el marco del proyecto.
Especialista Ambiental	1	30%	Ingeniería Ambiental, Ecología o afines	Garantiza el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, realiza control y seguimiento a impactos ambientales y presenta reportes a las autoridades competentes.
Profesional en Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial (SISO)	1	20%	Ingeniería Industrial, Seguridad y Salud en el Trabajo o afines	Diseña, implementa y supervisa el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, capacita al personal y verifica el cumplimiento de la normativa de seguridad.
Auxiliar Administrativo y Contable	1	50%	Administración, Contaduría o afines	Realiza labores administrativas, de archivo y control documental, gestiona información financiera y soporta procesos co

3.2.2. Elementos, Equipos y Herramientas

Para la ejecución del proyecto se empleará **maquinaria pesada y equipos especializados**, incluyendo motoniveladoras, retroexcavadoras, compactadores, volquetas, mezcladoras y equipo menor de obra. También se dispondrá de herramientas manuales como palas, picos, carretillas y equipos de medición topográfica. Los materiales principales a utilizar incluyen recebo, material granular y concreto para obras complementarias. Todo el parque de maquinaria y herramientas estará sujeto a un plan de mantenimiento preventivo para garantizar su operatividad y minimizar interrupciones durante la ejecución de las actividades.

NOTA 1: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC deberá acreditar el personal requerido durante la ejecución del convenio. Para todos los efectos, deberá hacerlo aportando las hojas de vida de cada uno de los profesionales y personal de apoyo. Las hojas de vida deberán acreditarse firmadas, anexando los diplomas, certificaciones y/o similares por medio de los cuales se acredite la formación alegada.

NOTA 2: La información técnica detallada, la programación de actividades, las especificaciones de carácter técnico y los demás componentes esenciales para la adecuada ejecución de todas las actividades descritas en anteriormente, están consignados y debidamente estructurados en el anexo técnico adjunto al presente documento y que forma parte integral del mismo.

4. VALOR DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

4.1. VALOR DEL CONVENIO:

El valor del convenio interadministrativo asciende la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS CATORCE CON 0,42 PESOS ($ $7.752.100.514,42) MONEDA CORRIENTE**, compuesto por el aporte total del municipio, el cual incluye los costos directos e indirectos de conformidad al estudio económico realizado.

4.2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

Dichos recursos serán girados mediante transferencias, parciales y/o final, transferencias que serán hasta por el 100% del valor total del convenio, es decir, la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS CATORCE CON 0,42 PESOS ($ $7.752.100.514,42) MONEDA CORRIENTE**, según disponibilidad de caja. Para ello, previamente la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC** deberá informar la cuenta bancaria a la cual se le efectuará la transferencia correspondiente. Las comisiones y gastos bancarios que genere la transferencia a efectuar serán asumidas por **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC**

Para ello, previamente **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC** deberá informar la cuenta bancaria a la cual se le efectuará la transferencia correspondiente.

Las comisiones y gastos bancarios que genere la transferencia a efectuar serán asumidas por **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC**

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El aporte del municipio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 11728 de 04 de agosto de 2025, expedido por el director técnico de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, el cual hace parte integral de este estudio.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC deberá cumplir con las siguientes obligaciones así:

a) Ejecutar de manera idónea y oportuna los recursos transferidos de conformidad a las especificaciones técnicas del convenio.

b) Ejecutar el valor de las transferencias realizadas con personal calificado e idóneo en las distintas actividades relacionadas en las especificaciones técnicas.

c) Adelantar de manera simultánea y bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la contratación de obra e interventoría a la obra, de acuerdo con la programación establecida en el cronograma, ajustados.

d) Elaborar e implementar un proceso interno de monitoreo y evaluación de las actividades.

e) Realizar las intervenciones y suministrar los elementos conforme a las especificaciones técnicas y según las indicaciones del supervisor del convenio.

f) Cumplir con el objeto del presente convenio y las especificaciones técnicas descritas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente convenio.

g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

h) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio.

i) Acreditar estar al día con el pago de los aportes a la seguridad social y demás aportes parafiscales.

j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del presente convenio.

k) Presentar informes parciales mensuales de ejecución y uno (1) final técnico y financiero (en medio físico y magnético), el cual debe contener: Informe general de las actividades con sus respectivos soportes de acuerdo a lo establecido por el supervisor. Con cumplimiento de metas e indicadores según lo dispuesto por la entidad.

l) Suministrar oportunamente la información solicitada por el Municipio relacionada con el proyecto.

m) Solicitar oportunamente al municipio las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hechos o de derecho que le sirvan de sustento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes.

n) Las demás obligaciones que según el objeto contractual imponga el supervisor del convenio.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, el Municipio asume las siguientes obligaciones:

a) Realizar la transferencia de los recursos indicados en el presente documento y velar por la efectividad de tales conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del convenio.

b) Supervisar la ejecución del convenio, a través de quien designe, quien será el secretario de infraestructura municipal.

c) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio, en los términos de la ley.

d) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria para que **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC** cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

e) Prestarle toda la colaboración para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del convenio.

f) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.

6. **TIPO DE CONVENIO:** El convenio a realizar será un convenio interadministrativo de transferencia de recursos.

7. **PLAZO DEL CONVENIO:** El término de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los fines pertinentes, el servicio se llevará a cabo en el municipio de Sincelejo.

9. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:**

Teniendo en cuenta lo contendido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas.

Que la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC son entidades públicas, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo.

El tipo de Convenio que se pretende celebrar se encuentra regulado así:

La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en el artículo 95, dispone:

"(...) ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (...)"

El decreto 1082 de 2015 en su articulo 2.2.1.2.1.4.4. establece: "Convenios o contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

10. ANÁLISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

a. **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución del contrato.

b. **RIESGO IMPREVISIBLE:**
Son aquellos hechos o circunstancias que a la fecha de celebración del contrato y aun en su ejecución no es posible prever.

10.1. ANÁLISIS DEL RIESGO.

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
No obstante, en el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un convenio Interadministrativo, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las

obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción de que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad del monitoreo
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Mayores costos de los bienes y servicios, por cambio en las condiciones del mercado	Demora en la ejecución del contrato por déficit o solicitud de variaciones en los bienes y servicios y modificaciones imputables a la entidad	2	7	6	Riesgo medio	ALCALDIA DE SINCELEJO-ASOCIADO	El contratista debe contemplar la posibilidad de diversificar los proveedores y como medida final se le solicitará a la Alcaldía de Sincelejo las medidas administrativas y contractuales para normalizar las ejecuciones de contrato por escases	2	2	4	Bajo	Si	Alcaldía de Sincelejo-Contratista	Una vez la Alcaldía de Sincelejo ha sido notificada del evento.	Una vez se resuelve la novedad	Con la Comunicación permanente entre el asociado y la Alcaldía de Sincelejo	Permanente.

2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Cambio en la normatividad que puede afectar las condiciones del contrato.	Afectaciones en la prestación del servicio	2	2	4	Riesgo Bajo	ALCALDIA DE SINCELEJO	El contratista solicitará a la ALCALDIA DE SINCELEJO las modificaciones al contrato, que permitan conjurar la afectación al servicio	1	1	2	Bajo	No	Alcaldía de Sincelejo	Una vez se conoce por la Alcaldía de Sincelejo el Cambio de normatividad que puede afectar las condiciones del contrato.	Una vez se resuelve la novedad	Monitoreo de la normatividad relevante en la ejecución del contrato.	Permanente.
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Situaciones que afecten el orden público y/o cese de actividades	Afectaciones en la prestación del servicio	2	2	3	Riesgo Bajo	ALCALDIA DE SINCELEJO	Aplicación del protocolo de seguridad y atención a situación que ponga en riesgo la prestación del servicio integral.	1	2	3	Bajo	No	Alcaldía de Sincelejo y contratista	Desde la presentación de la propuesta	Terminación del Contrato	Monitoreo constante de los factores sociales de orden publico	Permanente.
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operaciones	Rotación permanente de personal por incapacidades o inestabilidad laboral	Deficiencia en la calidad del servicio	8	10	10	Riesgo alto	Contratista	Aplicación de los protocolos y normas laborales	2	3	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez ocurre la rotación permanente de personal por incapacidades o inestabilidad laboral	Una vez se normaliza la prestación del servicio	Monitoreo constante por parte de la supervisión de las condiciones pactadas en el contrato	Permanente.

5	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Cambio en el tiempo de contratación del talento humano para prestar el servicio integral, debido a situaciones que afecten el orden público y/o cese de actividades	Afectaciones en la prestación del servicio	2	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Aplicación de los protocolos de seguridad y atención a situaciones que pongan en riesgo la prestación del servicio integral.	1	2	3	Bajo	No	Alcaldía de Sincelejo y Contratista	Desde la presentación de la novedad	Una vez se resuelve la novedad	Monitoreo constante de los factores sociales de orden publico	Permanente.
6	Especifico	Externo	Ejecución	Caso fortuito o fuerza mayor	Ocurrencia de situaciones que sean consideradas caso fortuito o fuerza mayor	Suspensión total o parcial en la prestación del servicio	6	10	10	Riesgo alto	Alcaldía de Sincelejo	Elaboración de plan de contingencia para mitigar y normalizar la ejecución del contrato	6	10	10	Alto	Si	Alcaldía de Sincelejo y Contratista	Una vez se presenta la situación de caso fortuito o fuerza mayo	Una vez se elabora el plan de contingencia para mitigar y normalizar la ejecución del contrato.	Monitoreo constante de los factores asociados al riesgo	Permanente.

11. GARANTÍAS:

El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5 establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

La administración considera conveniente prescindir de la exigencia de garantías, en atención a que la necesidad que se pretende satisfacer, se gestionará en el marco de una unión de esfuerzos y el objeto a desarrollarse resulta común a las funciones y misionalidad tanto del Municipio, como de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC** persiguiendo en consecuencia la misma finalidad, sin que ninguna de las dos entidades tenga el carácter de contratante.

Así mismo, no se considera pertinente la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del convenio, atendiendo a la naturaleza del mismo y la calidad de las partes.

En el presente proceso, el **convenio interadministrativo** suscrito entre el Municipio de Sincelejo y la empresa ejecutora **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC**, tiene como fin la implementación de acciones para la rehabilitación de vías terciarias en el municipio de Sincelejo, cuyas actividades derivadas involucran contratación de obras, servicios y consultorías financiadas en su totalidad o en parte con recursos públicos municipales, como lo demuestra el registro BPIN No. 202500000029907 - PIIP

En virtud de las normas señaladas y de las directrices del CONPES 3714 de 2011[22], se concluye que **el Municipio de Sincelejo debe ser designado asegurado principal junto con ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC en todas las garantías que se constituyan en los contratos derivados del convenio interadministrativo**, ya que:

- Es el propietario de la infraestructura pública intervenida.
- Es el titular de los recursos públicos comprometidos.
- Es responsable ante los organismos de control por el uso eficiente, efectivo y transparente de los recursos.
- Tiene interés legítimo en que los contratistas cumplan con sus obligaciones contractuales, técnicas, legales y ambientales.

12. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

El seguimiento y la supervisión del presente convenio estarán a cargo de: por parte del Municipio de Sincelejo, de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; y, por parte de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC**, del Representante legal o la persona que este delegue para tal fin.

13. SUJECIÓN A ACUERDOS COMERCIALES:

La presente contratación no está sujeta o cobijada por lo tanto no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

14. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo - Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

15. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

[22] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=51620

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que los bienes que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

Atentamente,

Arq. LEISVER MOYA LUNA
Secretario de infraestructura
Alcaldía de Sincelejo

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaboró:	Kevin Rodríguez Pizarro	PU especializado	
Aprobó	Leisver Moya Luna	Secretario de infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			